

### VISTOS:

El Informe N° 566-2020-ANA-OA-URH de fecha 16 de Setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal  ${
m N}^\circ$  497-2020-ANA-OAJ de fecha 16 de Setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 038-2020-ANA, se encargaron las funciones de Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya al Ing. Oswaldo Granados Bances; y, por Resolución Jefatural Nº 082-2020-ANA, se le otorgó licencia por enfermedad con goce de remuneraciones al referido profesional con eficacia desde el día 04 de mayo de 2020, designando en su reemplazo, temporalmente, a la Ing. Lilia Irigoin Vásquez, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe del VISTOS comunica que el Ing. Oswaldo Granados Bances ha fallecido el día 07 de setiembre de 2020: y, asimismo, que la Ing. Lilia Irigoin Vásquez no cuenta con antecedentes penales, policiales ni judiciales, así como tampoco cuenta con sanciones administrativas en el registro Nacional de sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC;

Que, es necesario declarar la conclusión de la encargatura de funciones del Ing. Oswaldo Granados Bances y encargar al profesional que asumirá las funciones del referido órgano desconcentrado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Jefatura está facultada a encargar, mediante Resolución Jefatural, las funciones de los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, Administradores Locales de Agua y de los Secretarios Técnicos de los Consejos de Recursos Hídricos de

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Declarar concluida por fallecimiento, con eficacia anticipada al día 07 de setiembre de 2020, la función de Administrador Local de Agua, encargada al Ing. Oswaldo Granados Bances, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2° .- Encargar, con eficacia anticipada al día 07 de setiembre de 2020, las funciones de Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya, a la Ing. Lilia Irigoin Vásquez.

Registrese, comuniquese y publiquese.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA Jefe Autoridad Nacional del Agua

# **CULTURA**

Modifican bases de la convocatoria "Estímulo a la Promoción Internacional -2020", aprobada mediante R.D. N° 000025-2020-DGIA/MC, y modificada por R.D. N° 000030-2020-DGIA/MC

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000318-2020-DGIA/MC

San Borja, 16 de septiembre del 2020

VISTO, el Informe Nº 000279-2020-DAFO/MC, de fecha 14 de septiembre del 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogado mediante Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, señala que es función de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

mediante la Vigésima Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 011-2020-VMPCIC-MC, de fecha 14 de enero de 2020, modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 039-2020-VMPCIC/MC, de fecha 17 de febrero de 2020;  $N^\circ$  076-2020-VMPCIC/MC, de fecha 18 de mayo de 2020 y  $N^\circ$  138-2020-VMPCIC/MC, de fecha 02 de septiembre de

2020, se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000025-2020-DGIA/MC, de fecha 17 de enero del 2020, modificada por Resolución Directoral N° 000030-2020-DGIA/MC, de fecha 23 de enero del 2020, se aprobaron las Bases de la primera convocatoria del "Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020", que incluye el "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020";

Que, mediante Informe Nº 000279-2020-DAFO/MC,

la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que las modificaciones al "Plan Anual de estímulos económicos para la actividad cinematográfica y audiovisual para el año 2020" se realizaron con la finalidad de reducir la brecha existente entre postulaciones y estímulos otorgados en aquellas líneas de apoyo en las cuales las oportunidades de acceso al estímulo son menores, considerando indicadores tales como: (i) variación entre el número de proyectos presentados en 2019 y 2020, (ii) el número o monto asignado para premios, y (iii) la probabilidad de resultar beneficiario;

Que, debido a las modificaciones antes citadas, resulta necesaria la modificación propuesta a las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020" en los numerales referidos a la 'Base Legal' 'De la postulación' 'De los estímulos económicos' 'Disposiciones complementarias' 'Lista de eventos priorizados para el año 2020, el formulario de postulación y acta de compromiso, incorporándose una línea de apoyo para Replanteamiento de actividades de promoción internacional y su acta de compromiso correspondiente;

Que, las modificaciones planteadas buscan cumplir con la finalidad del Estímulo a la Promoción Internacional y, de esta manera, asegurar que los recursos asignados a esta línea permitan posicionar a nivel internacional la actividad audiovisual nacional en eventos estratégicos que se realicen fuera del territorio peruano, incluyendo la participación en modalidad virtual a la que diversos eventos incluidos en la lista de eventos priorizados para el presente año han transformado sus actividades debido a las medidas implementadas para evitar la propagación del COVID-19;

plantean Que. asimismo, disposiciones se complementarias para supuestos de fuerza mayor sobre las solicitudes presentadas, así como la incorporación de un anexo a las bases que permita el replanteamiento de actividades de promoción internacional para solicitudes vinculadas a eventos que se hayan visto afectados por la emergencia sanitaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2020-MC.

# SE RESUELVE:

Artículo Primero. - MODIFICAR las bases de la convocatoria "Estímulo a la Promoción Internacional 2020", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 000025-2020-DGIA/MC, y modificada por Resolución Directoral N° 000030-2020-DGIA/MC conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPÓNGASE la vigencia de los demás extremos de las Bases que se modifican mediante el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero. - DISPÓNGASE la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO Director Dirección General de Industrias Culturales y Artes

#### **FE DE ERRATAS**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000240-2020-DM-MC

Mediante Oficio Nº 001392-2020-OACGD-SG/MC el Ministerio de Cultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 000240-2020-DM-MC, publicada en la edición del 16 de setiembre de 2020.

#### DICE:

"Artículo 1.- (...) denominadas "Pueblos Indígenas u Originarios del Perú" que incluye la actualización sobre los "Pueblos Indígenas u Originarios Amazónicos" y la incorporación de las referencias geográficas en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, (...)".

#### DEBE DECIR:

"Artículo 1.- (...) denominadas "Pueblos Indígenas u Originarios del Perú" que incluye la actualización sobre los "Pueblos Indígenas u Originarios Amazónicos" la incorporación de las referencias geográficas de los "Pueblos Indígenas u Originarios Andinos" en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, (...)".

1885913-1

# DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

# RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº D000262-2020-MIDIS/PNAEQW-DE

Lima, 17 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe Nº D000208-2020-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe  $N^{\circ}$  D000432-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Coordinador/a de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al titular que ocupará el mencionado cargo;

Que, a través de los informes del visto, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable efectuar la designación del profesional que desempeñará el cargo de Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica:

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial Nº 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial Nº 081-2019-MIDIS;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor ISRAEL WILLIAM RUIZ GAMARRA en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.